En la villa de Caravaca a quinze de febrero de mil setecientos
setenta y tres, se junto el Consejo Justicia, y Rexim.to
a saber los S.res Lic.do D.n Alphonso Velez Pacheco Abog.do
los R.s Consejos Gov.or y Cap.n Aguerra de ella por S. M. los
Caballeros Capitulares diputados del Comun Pr.or Sindi-
co Gral que firmaran, y se acordo lo sig.te

despacho para la Cuidad en la Rambla del escobillar y fuente de la Vizcaina

Viose un despacho del S.or D.n Juan Domingo de Medina
Caballero de la R.l Distinguida Orn Española del Consejo
de S. M. Intend.te Gral de marina de este departam.to de
Cartagena, Su fha en ella a veinte y ocho de enero proximo
pasado de este año Espedido a favor de D.n Antonio Ro-
bantes asentista del surtim.to de Carbon para las fabri-
cas del R.l Arsenal de dha Ciudad de Cartagena para
que pueda fabricar dho Genero en la Cañada del Es-
cobillar, Contigua al partido de peñas Maria este pro-
neciente a la Ciudad de Lorca en la Rambla que sigue
a lo alto de las Salinas, y el paraxe que dizen la fuente
de la Vizcaina termino de esta Villa bajo los adittam.tos
Circunstancias, que contiene dho despacho, y enterada esta
villa de su contenido con los Capitulos que incluye, y
bidencia a el dada por el S.or Gov.or no obstante de que
sidera que en el dia se estan sacando leñas de aquellos
sitios o cercanias para el R.l servicio y que por esta
y la de Adencia Gral que tienen los montes podra a
vez seguirse, y reparables daños a los vezinos de esta
villa en el surtido de sus leñas secas e inutiles para
au el uso de sus casas, y para los oficios para
que sostienen sus abitantes obras y artefactos
que necesitan indispensablem.te mucho carbon que
no quiera S. M. perjudicar; Acordaron Zelo